

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000144-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA “REUNIÓN SOBRE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA MINERÍA ILEGAL”, QUE SE REALIZARÁ EN BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 17 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta SMS/DTOC-321/24 del 2 de julio de 2024, el Director del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la “Reunión sobre Recuperación de Activos provenientes de la Minería Ilegal”, que se llevará a cabo del 23 al 25 de julio de 2024, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que la referida reunión, organizada con el apoyo del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), tiene como objetivo brindar un espacio para que los participantes de los países miembros comprendan los desafíos que plantea la minería ilegal en nuestro hemisferio y fortalezcan su capacidad para compartir información, colaborar en investigaciones y potencialmente recuperar los activos ilícitos producto de este delito;

Que, asimismo, en la mencionada reunión los participantes podrán compartir sus experiencias, expresar sus opiniones o dudas, los desafíos a enfrentar y las buenas prácticas que pueden ser replicadas en la recuperación de activos asociados a la minería ilegal;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI 01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.° 000069-2024-SUNAT/700000 del 9 de julio de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Paul Hermógenes Vera Regalado, Intendente Nacional (e) de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el DDOT, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 22 al 26 de julio de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Paul Hermógenes Vera Regalado a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 22 al 26 de julio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA